

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-CS/MPI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL BOULEVARD DE LA AV. INDUSTRIAL DE LA CIUDAD DE ICA
¿DISTRITO DE ICA ¿PROVINCIA DE ICA-REGION ICA

Ruc/código :	20604810486	Fecha de envío :	11/04/2023
Nombre o Razón social :	BIOCIVIL E.I.R.L.	Hora de envío :	23:37:12

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

DEL PUNTO 7.2 ADELANTOS
LOS CUALES SE OTORGARAN DE ACUERDO AL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO
RLCE.

SE SOLICITA AL COMITE ACLARAR SI SE VA CONSIDERAR COMO MENCIONA EL
ART. 156 ADELANTO DIRECTO DEL RLCE

MENCIONA QUE NO PUEDE SUPERAR EL 30%, LA CONSULTA ES SABER SI SE VA CONSIDERAR HASTA EL 30%
O EN SU DEFECTO SI ES MENOR CUANTO ESTA CONSIDERANDO OTORGAR EN ADELANTO DIRECTO.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 7.2 Literal: - Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la consulta realizada por el participante se ACLARA que, se otorgará adelanto directo monto máximo del treinta (30%) del monto del contrato original, de conformidad al Artículo 156 del RLCE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-CS/MPI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL BOULEVARD DE LA AV. INDUSTRIAL DE LA CIUDAD DE ICA
¿DISTRITO DE ICA ¿PROVINCIA DE ICA-REGION ICA

Ruc/código :	20604810486	Fecha de envío :	11/04/2023
Nombre o Razón social :	BIOCIVIL E.I.R.L.	Hora de envío :	23:37:12

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

RESPECTO A LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL, SOLICITA QUE EL ALCANCE SE DE EN: SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE BOULEVARD, SE CONSULTA AL COMITE SI EL ALCANCE TAMBIEN SE PODRIA DAR EN MANTENIMIENTO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: C **Página: 35**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la consulta planteada por el participante el comité de selección en coordinación con el área usuaria ACLARA que, respecto a la sostenibilidad ambiental y social cuyo alcance o campo de aplicación considere SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE BOULEVARD.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-CS/MPI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL BOULEVARD DE LA AV. INDUSTRIAL DE LA CIUDAD DE ICA
¿DISTRITO DE ICA ¿PROVINCIA DE ICA-REGION ICA

Ruc/código :	20604810486	Fecha de envío :	11/04/2023
Nombre o Razón social :	BIOCIVIL E.I.R.L.	Hora de envío :	23:37:12

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

EN SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD, NO ESPECIFICA EL ALCANCE, DEL MISMO MODO SE PODRA CONSIDERAR COMO SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE BOULEVARD Y TAMBIEN MANTENIMIENTO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** - **Literal:** | **Página:** 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la consulta planteada por el participante el comité de selección en coordinación con el área usuaria ACLARA que, respecto a la sostenibilidad ambiental y social cuyo alcance o campo de aplicación considere SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE BOULEVARD.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-CS/MPI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL BOULEVARD DE LA AV. INDUSTRIAL DE LA CIUDAD DE ICA
¿DISTRITO DE ICA ¿PROVINCIA DE ICA-REGION ICA

Ruc/código : 20608631284

Nombre o Razón social : J & D INGENIEROS CONSULTORES Y
CONSTRUCTORES S.A.C.

Fecha de envío : 12/04/2023

Hora de envío : 22:41:58

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

6.2.2. PERSONAL

Se considera servicios similares: mantenimiento y/o mejoramiento y/o remodelación y/o reparación y/o instalación y/o acondicionamiento: infraestructura o ambientes institucionales, los cuales deberán tener trabajos en alguna de las siguientes partidas: veredas, tableros, instrumentos, cisterna, herramientas, luces, pisos, alimentador, iluminación, luminarias, cableado.

Tal como refiere el TUO de la LCE en su numeral 16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. Asimismo, el numeral 29.3. del artículo 39 de su Reglamento establece de manera imperativa que al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos.

Sobre las exigencias establecidas por el área usuaria se puede advertir una evidente barrera que busca limitar la concurrencia de postores por cuanto exigen que el personal debe acreditar servicios similares y que encima los trabajos deben contener partidas de veredas, tableros, instrumentos, cisterna, herramientas, luces, pisos, alimentador, iluminación, luminarias, cableado. Como es sabido los contratos y conformidades, así como las constancias y certificados de trabajos otorgados por las entidades públicas y privadas así como empresas, solo indican el cargo desempeñado, tiempo, entre otros, pero en ninguno de los documentos se detallan específicamente las partidas realizadas, por lo tanto es desproporcionado lo solicitado por la Entidad, y atenta contra los principios de la norma en contrataciones del estado, por cual solicitamos se suprima el extremo de partidas: veredas, tableros, instrumentos, cisterna, herramientas, luces, pisos, alimentador, iluminación, luminarias, cableado.

Sin perjuicio de lo requerido, considerando que la presente contratación es un servicio, el OEC de la ENTIDAD debió formular el debido estudio de mercado en el cual se evidencie que en el mercado existe pluralidad de empresas y profesionales que cumplen las exigencias requeridas, por lo tanto solicitamos que la Entidad demuestre y sustente que profesionales y empresas cumplen los requisitos, ya que en el resumen ejecutivo publicado no han indicado los proveedores que cumplen los requisitos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 6.2.2

Literal: III

Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Numeral 29.3. del artículo 39 del Reglamento

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el área usuaria, ha establecido de forma clara y precisa las especificaciones técnicas y términos de referencia. En consecuencia y de conformidad con en el artículo 16 del texto único ordenado de la ley y el numeral 29.8 del Art. 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y sus modificatorias establecen que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Por lo tanto debemos indicar que NO SE ACOGE dicha observación, por lo que se aclara que los postores pueden presentar cualquier documentación que demuestre de forma fehaciente las metas o partidas de los trabajos de las experiencias que presenten, asimismo se aclara que el OEC ha cumplido con la directiva N° 004-2019-OSCE/CD de publicar el formato e Resumen Ejecutivo en el portal del SEACE de dicha convocatoria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-CS/MPI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL BOULEVARD DE LA AV. INDUSTRIAL DE LA CIUDAD DE ICA
¿DISTRITO DE ICA ¿PROVINCIA DE ICA-REGION ICA

Ruc/código :	20608631284	Fecha de envío :	12/04/2023
Nombre o Razón social :	J & D INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.C.	Hora de envío :	22:41:58

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 1,500,000.00 (¿)

Se considera servicios similares: mantenimiento y/o mejoramiento y/o remodelación y/o reparación y/o instalación y/o acondicionamiento: infraestructura o ambientes institucionales, los cuales deberán tener trabajos en alguna de las siguientes partidas: veredas, tableros, instrumentos, cisterna, herramientas, luces, pisos, alimentador, iluminación, luminarias, cableado.

Respecto a la definición de servicios similares, la Entidad a través del área usuaria vulnera sin criterio alguno lo dispuesto en el TUO de la LCE en su numeral 16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. Asimismo, el numeral 29.3. del artículo 39 de su Reglamento establece de manera imperativa que al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos. De acuerdo al requerimiento, LA ENTIDAD requiere realizar el MANTENIMIENTO INTEGRAL de boulevard de la Av Industrial, y de acuerdo a la descripción de las 8 partidas contenidas en los folios 20, 21 y 22 de las bases, se tiene 01 OBRAS PROVISIONALES, 02 SEGURIDAD EN OBRA, 03 IMPLEMENTACION Y ADMINISTRACION DEL PLAN PARA LA VIGILANCIA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID 19, 04 OBRAS PRELIMINARES, 05 MOBILIARIO URBANO, 06 VEREDAS, 07 INSTALACIONES ELECTRICAS, 08 SISTEMA DE RIEGO, 09 TANQUE DE CONCRETO, 10 RED DE TUBERIA, y 11 AREAS VERDES.

Se puede advertir que sin sustento técnico alguno el área usuaria busca exigencias que distan del servicio a realizar, totalmente incongruentes, acotando a ellos, ambigüedades que inducen a errores, ya que solicitan que se acrediten tableros sin especificar que tableros serán ¿de madera?, ¿de metal?. ¿eléctrico?, igualmente instrumentos ¿musical?, ¿de cocina?, herramientas ¿martillo?, ¿desarmador?, alimentador ¿Qué alimentador de personas?, ¿animales?, cableado ¿Qué cableado?..... en fin una serie de deficiencias que podrían estar conllevando a una posible nulidad del procedimiento de selección por tantas irregularidades que dejan mucho que desear.

Por las incongruencias advertidas, solicitamos se suprima las siguientes partidas: veredas, tableros, instrumentos, cisterna, herramientas, luces, pisos, alimentador, iluminación, luminarias, cableado. Sin perjuicio de lo requerido, considerando que la presente contratación es un servicio, el OEC de la ENTIDAD debió formular el debido estudio de mercado en el cual se evidencie que en el mercado existe pluralidad de empresas que cumplen las exigencias requeridas, por lo tanto solicitamos que la Entidad demuestre y sustente que empresas cumplen los requisitos, ya que en el resumen ejecutivo publicado no han indicado los proveedores que cumplen los requisitos.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: C Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo N°02 de la Ley de Contrataciones con el estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria comunica de acuerdo al Numeral 46.4 del Art. 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias: " Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo, que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad¿. Por lo tanto el área usuaria indica de conformidad al Artículo 16 del texto único ordenado de la ley, numeral 29.8 del Art. 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y sus modificatorias establecen que. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Por lo que NO SE ACOGE, so observado por el participante, se aclara que las metas planteadas en el término de referencia se asemejan con todas las partidas

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-CS/MPI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL BOULEVARD DE LA AV. INDUSTRIAL DE LA CIUDAD DE ICA
¿DISTRITO DE ICA ¿PROVINCIA DE ICA-REGION ICA

Específico

III

C

33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo N°02 de la Ley de Contrataciones con el estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

solicitadas en la experiencia del postor.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-CS/MPI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL BOULEVARD DE LA AV. INDUSTRIAL DE LA CIUDAD DE ICA
¿DISTRITO DE ICA ¿PROVINCIA DE ICA-REGION ICA

Ruc/código :	20608631284	Fecha de envío :	12/04/2023
Nombre o Razón social :	J & D INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.C.	Hora de envío :	22:41:58

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

B.2. INFRAESTRUCTURA ESTRATEGICA

Requisitos:

DEBERA CONSIGNAR (01) ALMACEN Y OFICINA DENTRO DE LA JURISDICCION DONDE SE REALIZARÁ EL SERVICIO.

Considerando que la presente contratación es un servicio y no una obra, bajo que criterio la ENTIDAD requiere que se debe contar con Almacén y oficina dentro de la jurisdicción, es decir la ENTIDAD pretende que la oficina y almacén debe estar ubicada en la zona donde se llevara a cabo el servicio, lo cual es totalmente ilógico, ya que si desean oficina, es suficiente solicitar que la misma debe estar ubicada en la provincia de Ica. Y con respecto a exigencia de almacén es desproporcionado ya que la prestación es de servicio y no de ejecución de obra, por lo tanto la ENTIDAD deberá realizar un análisis técnico a fin de que se suprima la exigencia de almacén, y en el caso de oficina que precise que el mismo debe estar ubicado en la provincia de Ica, de continuar con la persistencia de almacén solicitamos un sustento técnico de la necesidad del mismo, así también que su ubicación debe estar en la provincia de Ica.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** B.2. **Página:** 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo N°02 de la LCE.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria comunica de acuerdo a las Bases estándar de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE, se encuentra dentro de los parámetros solicitar INFRAESTRUCTURA ESTRATEGICA .De acuerdo al numeral 46.4 del Art. 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias : " Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad. Por lo tanto el área usuaria indica de conformidad al Artículo 16 del texto único ordenado de la ley y el numeral 29.8 el Art. 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y sus modificatorias establecen que. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su re formulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Por lo tanto, debemos indicar que NO SE ACOGE, el participante está buscando un beneficio para el mismo ; asimismo recalamos que los trabajos planteados si bien es un servicio las metas planteadas requieren trabajados que se necesitan necesariamente una oficina y almacén.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-CS/MPI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL BOULEVARD DE LA AV. INDUSTRIAL DE LA CIUDAD DE ICA
¿DISTRITO DE ICA ¿PROVINCIA DE ICA-REGION ICA

Ruc/código :	20608631284	Fecha de envío :	12/04/2023
Nombre o Razón social :	J & D INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.C.	Hora de envío :	22:41:58

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

B.3.2. CAPACITACION

Requisitos:

- Ingeniero Residente: El profesional deberá contar con una capacitación en Residencia y Supervisión de Obras con 100 Horas lectivas.
- Ingeniero Residente: El profesional deberá contar con una capacitación en Ingeniera Estructural con mas de 100 horas lectivas.
- Ingeniero Residente: El profesional deberá contar con una capacitación en Modelos No lineales del comportamiento de elementos de concreto armado con mas de 45 horas lectivas.
- Ingeniero de seguridad: El profesional deberá contar con una capacitación en gestión del riesgo de desastres con 120 horas lectivas.

Para el caso del residente, LA ENTIDAD solicita 245 horas lectivas, que vulnera en todos los extremos lo establecido en las propias bases estandarizadas, en donde las horas máxima de capacitación es 120 horas lectivas, mas aun pretende que el profesional acredite 100 horas lectivas en residencia y supervisión, 100 horas lectivas en capacitación en ingeniería estructural y 45 horas lectivas en capacitación de modelos no lineales del comportamiento de elementos de concreto armado, exigencia desproporcionadas e incongruente que dejan mucho que desear mas aun si las mismas están elaboradas de manera intencionada para un direccionamiento.

Es incongruente solicitar capacitación en ingeniería estructural ya que la prestación no corresponde a una obra. Asimismo, solicitan una capacitación ESPECIFICAMENTE en modelos no lineales del comportamiento de elementos de concreto armado, una terminología claramente que deja mucho que desear, cuando simplemente pudieron requerir capacitación en CONCRETO ARMADO, sin embargo, de manera antitécnica establecen requisitos que lo único que genera es limitar la concurrencia de postores.

Acápíte de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** B.3.2. **Página:** 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Bases Estándar.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria comunica de acuerdo al numeral 46.4 del Art. 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias: " Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad¿. Por lo tanto , habiéndose solicitado apoyo, el Área Usuaria indica de conformidad al Artículo 16 del texto único ordenado de la Ley y el numeral 29.8 del Art. 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y sus modificatorias establecen que. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Por lo tanto, debemos indicar que NO SE ACOGE, recalamos las bases han sido elaboradas dentro de los parámetros y en ningún extremo se está vulnerando esos parámetros.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-CS/MPI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL BOULEVARD DE LA AV. INDUSTRIAL DE LA CIUDAD DE ICA
¿DISTRITO DE ICA ¿PROVINCIA DE ICA-REGION ICA

Ruc/código : 20368076016	Fecha de envío : 12/04/2023
Nombre o Razón social : EMPRESA BREK S.A.	Hora de envío : 22:52:41

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

PAGINA 25

6.2. EXPERIENCIA DEL POSTOR

6.2.2. PERSONAL

Se considera servicios similares: mantenimiento y/o mejoramiento y/o remodelación y/o reparación y/o instalación y/o acondicionamiento: infraestructura o ambientes institucionales, los cuales deberán tener trabajos en alguna de las siguientes partidas: veredas, tableros, instrumentos, cisterna, herramientas, luces, pisos, alimentador, iluminación, luminarias, cableado.

PAGINA 31

C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 1,500,000.00 (¿)

Se considera servicios similares: mantenimiento y/o mejoramiento y/o remodelación y/o reparación y/o instalación y/o acondicionamiento: infraestructura o ambientes institucionales, los cuales deberán tener trabajos en alguna de las siguientes partidas: veredas, tableros, instrumentos, cisterna, herramientas, luces, pisos, alimentador, iluminación, luminarias, cableado.

Se le solicita al comité de selección el ampliar la experiencia en servicios similares a obras en similares debido a que las metas físicas del proyecto tienen similitud con las partidas ejecutadas en obras de bulevares, parques, centros de esparcimientos, etc, además la empresa que haya ejecutado este tipo de obras se encuentra mas que capacitada para realizar el presente servicio, por ende al acoger la presente observación se estaría garantizando la libre concurrencia a potenciales postores y así justificando que el procedimiento de selección es transparente,

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** C **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contrataciones con el Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria comunica de acuerdo al numeral 46.4 del Art. 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias: " Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad¿. Por lo tanto, habiéndose solicitado apoyo, el Área Usuaria indica que, de conformidad al Artículo 16 del texto único ordenado de la ley, el numeral 29.8 del Art. 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y sus modificatorias establecen que. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Por lo tanto, debemos indicar que NO SE ACOGE, el participante está buscando un beneficio para el mismo; asimismo recalamos que no es una ejecución de obra, es un servicio general.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null